



DECRETO N° 1143/24

San Martín de los Andes, 01 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 05000-407/2022" y el Decreto N° 1085/24 de fecha 19 de Junio del 2024, El Convenio de Programa Mercado de Cercanía del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Martín de los Andes, Y;

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario respecto a la suma de devolución, del considerando sexto, se deja sin efecto el Decreto antes mencionado.

Que a los 12 días del mes de Julio del 2022 el Intendente Municipal procedió a la firma de un convenio con la Secretaria de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que el objetivo del mismo es el otorgamiento de un subsidio institucional, para la implementación del Proyecto Mercado de Cercanías denominado "Fortalecimiento de la Feria Intercultural de Productores" Que tiene como objetivo fortalecer los canales y mecanismos de comercialización de los proyectos productivos, a fin de empoderara los actores de la Economía Popular, Social y solidaria a través del desarrollo de espacios comercialización, brindando servicios de promoción y venta para la producción de la Economía Popular, Social y Solidaria.

Que, dicho Convenio fue Ratificado por la Ordenanza N°13.782/22.

Que, la Municipalidad recibió un aporte económico de \$499.223,58 (pesos cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintitrés, con cincuenta ocho) para la compra de mobiliario y equipamiento informático para la oficina administrativa de la Mesa Rural Lacar.

Que para dar cumplimiento a dicho Programa, la Municipalidad realizo la ejecución del subsidio mediante la compra de mobiliario y equipamiento informático por un monto de \$460.107,00 para el acondicionamiento de la oficina de la secretaria de la Mesa Rural Lacar.

Que, en función de lo reglamentado en el Convenio, le corresponde a la Municipalidad realizar la devolución según lo manifestado en el párrafo anterior, por un monto total de \$39.116,58 (pesos treinta y nueve mil, ciento dieciséis con cincuenta y ocho centavos).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DEJESE SIN EFECTO el Decreto N°1085/24 de fecha 19 de Junio del 2024.

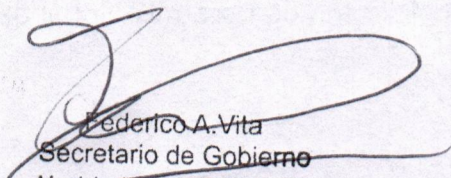
ARTÍCULO 2º: AUTORICÉSE a efectuar el procedimiento administrativo necesario para proceder a la devolución a la Cuenta MDSYMA- 8500/311- CUT PAGADORA TITULAR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CUENTA CORRIENTE N° 2682/22 SUCURSAL - 85 - PLAZA DE MAYO (C.A.B.A) CUIT 30-70704639-9 CBU-01105995-20000002682220.

ARTÍCULO 3º: ENVIÉSE a las Direcciones de Contaduría, Estadística y Presupuesto y Tesorería a sus efectos.



ARTICULO 4º Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

i.b.r / i.p



Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes